

Veinte mil y novecientos d. Que fentan todavia
Porcion hacen en el comun mil secientos noventa y siete
y veinte y cinco mrs y. Porcion de la cantidad de los
Dios de los medanos y demas hacen su portura y remate
para que no se verifique la union en la cantidad de
veinte y cinco mil secientos noventa y siete y veinte
y cinco marcos, que mediana vlos veinte y cinco mil
que hizo la Portura; y si fentura en el memorial
que produjo el Sr. Medina en que portura menudo, ha
Indicar a las Cortes aque se havia determinado su
part. Que con conocimiento de sus totales ascendenz. y lue
en perjuicio de la Republica, lo dixio; y Compuerion
a esta quando hay union, la Rescion de todos Contratos
en que Intervenga a adquirir se Rentas, que el mismo
Comiso tenga a su cargo, aunque se saquen a subasta
remate, en conformidad de lo en las leyes del Reyno, que
son tan sabidas; y que aunque quiera de las que
obran en la portura en menor claridad el. Tuto para
el remate fue en veinte y seis mil trescientos veinte y
es mas claridad el total; y por ello que la union es
solo en veinte y quatro mil quatrocientos setenta y siete
y veinte y cinco mrs segund se remate, esta cantidad
ano huzarse a el de la Alcavalilla en pago de deberes
repartir en el todo los Veinte y quatro mil trescientos
y el comun, y beneficiado de los rematantes; Lo que
Compuerion mas con haver Comprehendido en el memorial,
y final vob los Tenos el Payer que